



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

RAD: 2018-00416.

SEÑOR JUEZ: al Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovido por HERNANDO LUIS BORJA CHOIS Y OTROS contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, informándole que el traslado de la liquidación del crédito se surtió y la misma no fue objetada. De igual manera le pongo de presente, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del Juzgado el título judicial No.416010004477151 por la suma de \$93.000.000, a favor de la parte demandante. Las costas del proceso del ordinario y las de la ejecución fueron aprobadas por \$5.981.197 y \$908.526, respectivamente. La apoderada de los ejecutantes está facultada para recibir, tal como se desprende del poder que reposa a folios 6 y 7 del expediente. Disponga.

Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el despacho dispone lo siguiente:

1. Al no existir ningún cuestionamiento por las partes de la liquidación del crédito que en su momento presentara la parte actora, se le imparte aprobación a la misma por \$84.511.823, a la cual se le debe adicionar las costas del proceso del ordinario (\$5.981.197) y las de la ejecución (\$908.526). En consecuencia, la obligación asciende a la suma de \$91.401.546. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.
2. Procédase al fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004477151 por la suma de \$93.000.000, así: uno por el valor del crédito y las costas, vales decir, \$91.401.546, y otro por el excedente.
3. Ejecutoriado el presente proveído y surtido el trámite lo ordenado en el numeral anterior, hágase entrega de la orden de pago del título de mayor valor a la doctora MABEL LUZ FÁBREGAS ESCORCIA, y del de menor valor a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.



COLPENSIONES, para que informe si el valor anotado en precedencia, fue o no cancelado por vía administrativa a los señores HERNANDO LUIS BORJA CHOIS Y OTROS, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles.

5. Envíese copia del presente proveído a la doctora MÓNICA PATRICIA FRANCO, en su condición de Procuradora Delegada para los asuntos civiles y laborales.
6. Declarar la terminación del proceso.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO.